

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 1º DE MARZO DEL AÑO 2023.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acta número: 159
Fecha: 1º/marzo/2023.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 14:34 Horas
Instalación: 14:40 Horas
Clausura: 15:29 Horas
Asistencia: 33 diputados.
Cita próxima: 8/marzo/2023 12:00 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos, del día uno de marzo del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del día uno de marzo del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 1º de marzo de 2023.

V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar los párrafos segundo y tercero al artículo 77, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria de MORENA.

VI.II Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar respetuosamente a la empresa productiva del estado, Comisión Federal de Electricidad, para que, dentro de su ámbito de competencia, proceda a atender con prontitud las quejas de los usuarios, por presuntas irregularidades por cobros excesivos en sus recibos de energía eléctrica en el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del

Partido de la Revolución Democrática.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en cumplimiento a la sentencia del amparo en revisión 48/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, relacionada con el Juicio de Amparo Indirecto 86/2015-II, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se integraron a los trabajos la Diputada Katia Ornelas Gil y el diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día uno de marzo de 2023, cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Soraya Pérez Munguía, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficios de los congresos de los estados de Hidalgo y Morelos, mediante los cuales comunican respectivamente: La apertura y clausura del Sexto Período Extraordinario de Sesiones; así como la elección de la Mesa Directiva que preside los trabajos legislativos, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados y a la correspondencia recibida, era enviar los acuses respectivos, a los congresos de los estados de Hidalgo y Morelos.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo; por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó:

Con su permiso Diputado Presidente Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales en el Estado de Tabasco, muy buenos días tengan todos ustedes. Por lo extenso del documento, me permito exponer una síntesis del mismo, quedando a consulta su totalidad a la Comisión que le sea turnada. Con la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción II, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; me permito presentar y someter a consideración del Pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 77, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. El anhelo de los jóvenes egresados del Sistema de Educación Superior, es encontrar el campo de trabajo que le permita desarrollar sus habilidades, conocimientos y vivencias adquiridas. Que el acceso a dicho empleo, no sea diezmado o relegado a trámites o requisitos burocráticos que pongan en duda su capacidad profesional; pero la realidad es que, esta expectativa se ve truncada cuando su aspiración a una fuente de trabajo acorde a su preparación, se ve supeditada a la presentación de documentación o constancias de su experiencia laboral sobre el rubro solicitado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Tabasco; garantizan plenamente los derechos a una educación impartida bajo la rectoría del Estado; a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. Conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas; el estudiante realiza sus estudios y desarrollo pedagógico para la consumación de la etapa de formación profesional hasta sus estudios superiores. Una vez cubierto satisfactoriamente los créditos requeridos en

su programa de estudios; se les permite realizar su servicio social. El servicio social, es importante porque contribuye a la formación académica y profesional del estudiante, a la vez que le permite desarrollar sus habilidades y actitudes frente a un puesto de trabajo específico, mostrando todo lo que sabe y ejerce lo aprendido sobre su profesión, en cualquier rama de estudio. El servicio social permite a los estudiantes desarrollar más conocimientos del que aprenden dentro de las aulas, es una forma estratégica que el estudiante debe asumir como herramienta fundamental para absorber los cambios y las transformaciones que se experimenta en el área educativa. Por ello, la importancia de que las empresas o instituciones públicas o privadas, donde presten su servicio social, coadyuven en el desarrollo de sus conocimientos y no se desvirtúe en asignarles otras actividades o tareas que no sean de su profesión, para que adquieran experiencia laboral y fortalezcan sus capacidades para su incorporación a un puesto de trabajo. En malas prácticas de estos servicios, a los educandos se les asignan tareas poco relevantes y sin vinculación a su profesión o carrera, les asignan tareas como repartir correspondencia, generar oficios, conducir vehículos para trasladar personal u objetos, mover artículos de oficina diversos, apoyo a actividades en general, etcétera; y no es que el trabajo sea denigrante, cualquier trabajo es honroso; pero en estos casos es mal interpretado o ejercido; y en lo particular no cumple con el objetivo planteado para el servicio social. La importancia del servicio social, reside en una complementación para la formación académica y profesional de los estudiantes de distintas facultades y carreras, por lo que brindan la oportunidad de colocar en práctica los conocimientos que se han adquirido, siendo actividades necesarias y de gran importancia para poder culminar sus años de estudio y finalmente recibir el título que avalan los conocimientos de su profesión, posterior a ello podrán encontrar trabajo en su especialidad. El servicio social se encarga de acercar al estudiante al espacio laboral, de acuerdo a la carrera que esté cursando, desde luego complementa el aprendizaje académico y profesional, aproxima al estudiante en primera instancia al mundo laboral que tiene relación con su futura profesión, mediante la realización de actividades que deberán desempeñar en el comercio o empresa que lo contrate. Estas prácticas son una ocasión ideal para que los jóvenes conozcan cómo funciona el mundo laboral, además si se desempeñan de manera correcta y causan una buena impresión, pueden ser contratados y pasar a formar parte de la nómina de la empresa, o de otras instituciones públicas o privadas; pero también, tiene el carácter estratégico para la formación de profesionistas encausados o encaminados en satisfacer la demanda laboral requerida para el desarrollo

económico, social y cultural del Estado. En la actualidad, una vez concluida favorablemente la etapa de estudios superiores y habiendo realizado el servicio social; las instituciones de educación pública o privada, emiten las constancias de estudios correspondientes, pero sin que estas, incluyan o acrediten la experiencia laboral de sus egresados; por lo que, con la presente propuesta se estará fortaleciendo a los jóvenes egresados para ser solventes en experiencia a sus futuras fuentes de trabajo. Por todo lo anterior, es de considerarse este proceso de servicio social, como una experiencia laboral y por lo tanto amerita su reconocimiento de manera oficial. La propuesta plantea que los estudiantes sean quienes, dentro de sus ejercicios, puedan prestar sus servicios de manera activa, en donde compartan y transmitan los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias y tecnológicas; así como también que el alumnado adquiera experiencia para su futuro desempeño como profesionistas y contribuya al mejoramiento personal e institucional. El objetivo principal de la presente Iniciativa, es dar fortaleza al ámbito educativo, particularmente fortalecer y consolidar el perfil del estudiante egresado, en el desarrollo competitivo de los diversos actores que inciden en diversos factores, fortaleciendo, transformando y mejorando sus conocimientos, destrezas, actitudes y habilidades; para que obtengan las competencias necesarias para un mejor desempeño en sus funciones laborales, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo social, así como el reconociendo oficial de carácter laboral en dichas prácticas. Por lo antes fundado y expuesto; estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero, al artículo 77 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; para quedar como sigue: Artículo 77.- Todas las instituciones que proporcionen educación superior, vigilarán que los alumnos cumplan con la prestación del servicio social de conformidad con el artículo 5º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones y tendrá una duración mínima de seis meses. Las instituciones u organismos, públicas y/o privadas; que realicen convenios para la prestación del servicio social, contribuirán a la capacitación y desarrollo competente del alumno o egresado; con la finalidad de fortalecer y complementar su educación profesional. A la conclusión satisfactoria del servicio social; las instituciones u organismos, públicas y/o privadas; en

donde se haya realizado dicha prestación, emitirán una recomendación laboral con valor curricular, que dé constancia de su conocimiento, capacidad y experiencia, en el campo atendido. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto. Atentamente, Diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA. Muy buenas tardes.

Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, se integró a los trabajos el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Al término de la lectura de la Iniciativa, la Diputada Soraya Pérez Munguía, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada María de Lourdes Morales López, si aceptaba o no la adhesión a su Iniciativa; aceptando la Diputada la adhesión planteada.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María de Lourdes Morales López, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna dijo:

Muchas gracias Diputado Presidente; buenas tardes ciudadanas y ciudadanos tabasqueños; buenas tardes ciudadanos diputados de este Congreso; buenas tardes a los medios de comunicación. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso de Tabasco. La suscrita, Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta respetuosamente a la empresa productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad, para que, dentro de su ámbito de competencia, proceda a atender con prontitud las quejas de los usuarios, por presuntas irregularidades por cobros excesivos en sus recibos de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El derecho a la energía eléctrica por su naturaleza es un derecho humano, dado que forma parte de los servicios básicos de vivienda, protegidos por la Constitución Federal y Tratados Internacionales, lo cual debe comprender el acceso, otorgamiento y garantía del servicio para una vida digna de las personas. La electricidad es un recurso natural fundamental que no puede hacer falta en los hogares de los mexicanos debido a su suministro, y más ahora por las necesidades laborales y escolares. La Organización Internacional de Trabajo (OIT) menciona lo siguiente: “Los servicios públicos de suministro agua, electricidad y gas son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los gobiernos son responsables en último término de asegurar el acceso fiable y universal a los servicios en unos marcos normativos que prevean la rendición de cuentas”. En el mismo sentido, en el caso del Estado mexicano, el artículo 7 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, señala que la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación y estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, misma que se establece como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De esta manera, la Comisión Federal de Electricidad, es una empresa del gobierno mexicano, encargada de generar, transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica para más de 26.7 millones de clientes, lo que representa a casi 80 millones de habitantes y que, de acuerdo a sus estadísticas, incorpora anualmente más de un millón de clientes nuevos. En este sentido, la CFE ofrece el servicio de energía eléctrica en la mayor parte del país. En nuestro Estado, el servicio eléctrico se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisión Federal de Electricidad. De acuerdo a cifras oficiales registradas por parte de éste organismo, actualmente en Tabasco existimos alrededor de 740 mil usuarios. Dentro de sus objetivos principales, la CFE, está el elevar la productividad y optimizar los recursos para reducir los costos y aumentar la eficiencia de la empresa. Sin embargo, hoy en día, es una constante escuchar a la ciudadanía con el reclamo de los altos costos de los recibos de luz, situaciones que hemos expuesto

mediáticamente ante el gobierno, situación que hemos dado a conocer a la CFE para que no haga caso omiso, con casos reales, con evidencias presentadas, petición que sigue siendo una “voz de auxilio” de todos los habitantes del Estado de Tabasco, así como las dificultades en las que se han visto para poder pagar su recibo de luz, pues hay quienes se han quedado sin este servicio por la imposibilidad de pagarlos. Y es que, adicionalmente, no podemos olvidar, la situación económica que vive el país, en donde las y los tabasqueños hemos visto substancialmente mermado el poder adquisitivo de nuestros ingresos. A esto se suma una campaña de intimidación por parte del personal de la CFE, que con las llamadas “visitas” de inspección, en la que documentan “ajustes tarifarios”, constituyen por sí un mismo acto de molestia. Por lo tanto, de acuerdo al artículo 16, primer párrafo de la Constitución Federal: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.” Está en el primer párrafo del artículo 16. En este sentido, estos actos ilegítimos e intimidatorios, constituyen una violación grave a los derechos humanos, incluso, ante las instancias del tema judicial. Toda vez que, en Tabasco, la recurrencia de inconformidades, quejas y reclamos contra este organismo, se han ido acrecentando por los desmesurados montos de las tarifas, pero la empresa productiva del estado no atiende los reclamos, ignorando su derecho de petición y desde luego a tener procedimientos justos para aclarar a qué se debe que los recibos se “disparen” tanto, los recibos de luz. Las quejas por presuntos cobros indebidos, reajustes y otras irregularidades, aumentó en los meses de noviembre, diciembre y enero –dentro de lo que llaman tarifa de invierno- este es el resultado de la llamada tarifa 1F, presumida como la más baja en verano, pero es la más cara en invierno, aunque en Tabasco, claramente no hay invierno. No obstante, en lo que va del año un sinnúmero de tabasqueños se han visto afectados en su economía por recibos insensatos por parte de este organismo. En tal virtud y por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, que faculta al Congreso del Estado para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo: Artículo Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso de Tabasco, exhorta respetuosamente a la empresa productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad, para que, dentro de su ámbito de competencia, proceda a atender con prontitud las quejas de los usuarios, por presuntas

irregularidades por cobros excesivos en sus recibos de energía eléctrica en el Estado de Tabasco. Transitorio. Artículo Único: Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que, en cumplimiento a la determinación de este Honorable Congreso, realice los trámites necesarios a fin de hacer llegar dicho exhorto a sus destinatarios para la atención que en derecho corresponda. Hasta que haya una atención digna y tarifas justas para los usuarios tabasqueños, no dejará de existir la resistencia civil. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la propuesta, la Diputada Soraya Pérez Munguía, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y la Diputada Casilda Ruiz Agustín, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, si aceptaba o no las adhesiones a su propuesta; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro

Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en cumplimiento a la sentencia del amparo en revisión 48/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, relacionada con el Juicio de Amparo Indirecto 86/2015-II, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración del Pleno.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en cumplimiento a la sentencia del amparo en revisión 48/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia

Administrativa del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, relacionada con el Juicio de Amparo Indirecto 86/2015-II, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, Fabián Granier Calles, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Casilda Ruiz Agustín, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen por el que se deja insubsistente el Decreto 084, publicado el 31 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó no ratificar a un Magistrado numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 86/2015-II.

Villahermosa, Tabasco a 21 de febrero de 2023.

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado someter a la consideración del Pleno, un Dictamen por el que se deja insubsistente el Decreto 084, publicado el 31 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 86/2015-II; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 13 de diciembre de 2006, la LVIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto 198 nombró al ciudadano Marcial Bautista Gómez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por un período de ocho años, quien una vez designado rindió protesta al cargo conferido, iniciando el ejercicio de sus funciones a partir del primero de enero de 2007.
- II. El Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en sesión pública del 22 de diciembre de 2014, emitió el Decreto 190 por el que se determinó no ratificar al ciudadano Marcial Bautista Gómez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que dicho servidor público sólo cumpliría con el plazo de ocho años para el que había sido nombrado, es decir, concluiría su período el 31 de diciembre de 2014. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 7546, Suplemento H, de fecha 31 de diciembre de 2014.
- III. Inconforme con la determinación del Congreso del Estado, el 19 de enero de 2015, el ciudadano Marcial Bautista Gómez promovió juicio de amparo indirecto ante los juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco, al cual le correspondió el número de expediente 86/2015-II del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
- IV. El 25 de noviembre de 2016, el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, dictó resolución, el 25 de noviembre de 2016, en el juicio de amparo indirecto a que se refiere el punto que antecede, concediéndole al quejoso, el amparo y la protección de la justicia federal, y ordenó al Congreso del Estado, lo siguiente:
 - a) *Dejar insubsistente el Decreto 190 publicado el 31 de diciembre de 2014 y todo lo actuado en el inicio del procedimiento de ratificación.*
 - b) *Ordenar la notificación del inicio de tal procedimiento y su continuación conforme a las cuestiones fácticas que se presenten. Notificar el inicio del*

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

procedimiento de ratificación y continúe con el mismo hasta la emisión del dictamen correspondiente.

- V. Inconformes con la sentencia emitida, el entonces Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura y otros, interpusieron recurso de revisión, mismos que fueron admitidos a trámite integrándose el Amparo en Revisión 48/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.
- VI. El nueve de marzo de 2017, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, emitió ejecutoria en el recurso de reclamación 48/2017, interpuesto por el quejoso recurrente Marcial Bautista Gómez, contra la admisión del recurso de revisión interpuesto por las autoridades responsables, en el que resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara FUNDADO el recurso de reclamación interpuesto por MARCIAL BAUTISTA GÓMEZ, contra el auto de treinta de enero de dos mil diecisiete dictado por la Presidenta de este Tribunal en el recurso de revisión 48/2017 en el que se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por las

autoridades ejecutoras Eduardo Antonio Méndez Gómez, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en ausencia de Jorge Javier Priego Solís, presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco y como representante de dicho pleno; Gabriel Ramos Torres, encargado de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis dictada por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en auxilio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, en el juicio de amparo indirecto 86/2015-II-B.

SEGUNDO. Se DEJA SIN EFECTOS el acuerdo de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en el recurso de revisión 48/2017, del índice de este Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, para que la presidencia de este tribunal dicte el que corresponda, de acuerdo a lo vertido en esta ejecutoria.”

- VII. El 15 de agosto de 2019, el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, resolvió el Amparo en Revisión a que se refiere el punto que antecede, en el que determinó que el Congreso del Estado no había justificado de manera objetiva y razonable las consideraciones por las que decidió no ratificar al ciudadano Marcial Bautista Gómez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que no se ajustó a los parámetros

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado para efectos de emitir una determinación de ratificación o no de magistrados locales, por lo que estimó modificar la resolución recurrida, resolviendo de manera sustancial, lo siguiente:

“Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se declara **FIRME** el sobreseimiento decretado en el resolutivo primero de la sentencia recurrida, respecto de los actos precisados y respecto de las autoridades señaladas en los considerandos III y VII de dicho fallo.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la sentencia recurrida en su parte impugnada.

TERCERO. La justicia de la Unión **AMPARA** y protege al quejoso **Marcial Bautista Gómez**, en contra del decreto 191 publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para los siguientes **efectos**:

1. La autoridad responsable, en el ámbito de su competencia, deje insubsistente el Decreto 191 publicado el 31 de diciembre de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado.
2. Emita uno nuevo con libertad de jurisdicción, en el cual:
 - a) Realice un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada, de todos los aspectos que se desprendan del expediente del evaluado con el fin de que, conforme a lo razonado en esta ejecutoria, se pronuncie sobre cada uno de los criterios relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes, analizando las constancias señaladas con los números 3 a 7, 10, 12 a 31, 35 a 54, 58 a 76, 97 a 103, 107 a 117, 120 a 136 y 139 a 144 del cuadro transcrito de documentales que justifican que durante el ejercicio de sus funciones, realizó múltiples estudios de actualización jurisdiccional, así como, un doctorado, todo respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo del quejoso.
 - b) Conforme a lo expuesto en es ejecutoria, omita en el Dictamen la referencia expresa toda la información negativa ajena a las cuestiones inherentes al encargo que desarrolló el quejoso, que se encuentren fuera del período de su designación.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

CUARTO. *Se declara **SIN MATERIA** el recurso de revisión adhesiva interpuesto por **Marcial Bautista Gómez.***

- VIII.** La resolución citada fue notificada al Congreso del Estado el 2 de septiembre de 2019, dicha sentencia fue turnada por la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura para su estudio y dictamen.
- IX.** El cinco de septiembre de 2019, el Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, promovió ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, la aclaración de la sentencia, al advertir errores de fondo que la hacían contradictoria e imposible su cumplimiento, ya que ordenaba dejar sin efectos el Decreto 191 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014, cuando dicho Decreto ya fue dejado sin efectos por mandato del mismo Tribunal al resolver el Amparo en Revisión 438/2017; pero además porque el Decreto 191 no tiene relación alguna con la no ratificación como Magistrado del quejoso recurrente Marcial Bautista Gómez y, por tanto, tampoco es el acto que le genera agravios.
- X.** El 10 de septiembre de 2019, en sesión de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se dio cuenta de la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 48/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, y se instruyó a la Secretaría Técnica para que tan luego se obtuviera respuesta de la solicitud de aclaración de sentencia, procediera a la emisión del proyecto de Dictamen que en derecho correspondiera.
- XI.** El 18 de septiembre de 2019, el Tribunal Colegiado de Circuito, emitió un Acuerdo mediante el cual desechó la aclaración de sentencia solicitada por el Congreso, ya que ninguno de los magistrados que lo integran hizo suya la petición en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al no tener acceso a la aclaración de la sentencia, la Comisión Dictaminadora procedió a realizar de oficio una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los históricos de los decretos emitidos, encontrando que el Decreto en el que el Congreso del Estado se pronunció sobre la no ratificación del quejoso recurrente como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, fue el 190 y no el 191; por lo tanto, para los efectos de este Decreto se tomó en consideración el Decreto 190.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

- XII.** El 24 de septiembre de 2019, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 110 por el que se dejó insubsistente el Decreto 190 publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 7546, Suplemento H, de fecha 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento a la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 48/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito; Decreto en cuyo artículo Segundo Transitorio se ordenó:

SEGUNDO. *La Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá emitir con libertad de jurisdicción el Dictamen relativo a la ratificación o no, del ciudadano Marcial Bautista Gómez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión Administrativo 48/2017, por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.*

- XIII.** El 13 de febrero de 2020, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco aprobó, en sesión pública ordinaria, el Decreto 185 por el que se determinó no ratificar al ciudadano Marcial Bautista Gómez en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- XIV.** El cinco de marzo de 2020, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, notificó al Congreso del Estado, un Acuerdo dictado en el expediente del juicio de amparo indirecto 86/2015-II, en dicho proveído la autoridad jurisdiccional tuvo por no cumplida la ejecutoria de mérito y requirió al Congreso del Estado para que dejara insubsistente el Decreto 185 y en su lugar emitiera otro con libertad de jurisdicción, en el que se observara puntualmente las directrices señaladas en la sentencia concesoria del amparo.

Determinación que fue turnada a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

- XV.** Cabe señalar que, con motivo de la Pandemia de COVID-19, el 26 de marzo de 2020, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, emitieron un Acuerdo por el cual se determinó suspender todas las actividades administrativas y legislativas del Congreso del Estado, por lo que desde esa fecha se suspendieron las labores ordinarias del Congreso del Estado y sus órganos internos.

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

Asimismo, mediante diverso Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura, de fecha 4 de septiembre de 2020, se determinó la reanudación gradual y organizada de las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado de Tabasco, a partir del 7 de septiembre de 2020, tomando en cuenta las medidas necesarias para proteger el derecho humano a la salud, así como para garantizar el cuidado máximo de las personas que conforman este Órgano Público, y de la ciudadanía en general, priorizando en todo momento medidas concretas para las personas con mayor riesgo o vulnerabilidad. De manera específica, la reanudación gradual y organizada de las funciones del Congreso, solo se ordenó respecto de la obligación que imponen los artículos 25 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el mínimo de personal que garantizara la realización de las mismas. Se determinó que cualquier otra actividad continuaba suspendida hasta en tanto existieran las condiciones adecuadas para que el personal al servicio del Congreso del Estado se reincorporara a sus funciones, protegiendo en todo momento el derecho humano a la salud.

Posteriormente con fecha 8 de febrero de 2021, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, realizó una revaloración de la realidad imperante en la entidad respecto de la pandemia del COVID-19, considerando los reportes oficiales sobre ese tema y determinó prolongar la vigencia de los acuerdos de 26 de marzo y 4 de septiembre de 2020, hasta en tanto las autoridades competentes en materia de salud informaran sobre la disminución del riesgo de contagio, por lo que solo se trabajaba con el personal mínimo y se sesionaba en el Pleno una vez a la semana, sin acceso al público, y las sesiones y reuniones de trabajo de las comisiones ordinarias, se llevaban a cabo los días y en los horarios que dispusieran sus presidencias, con la asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados que las integraban, y sin la presencia de personas distintas al Secretario Técnico de la Comisión y el personal administrativo del Congreso, y de apoyo que para el desarrollo de las sesiones se hubiera autorizado.

- XVI.** Con fecha cinco de septiembre de 2021, inició el ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado; órgano legislativo que el día 6 del citado mes y año, aprobó un Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por el que se propuso la integración de las comisiones ordinarias, por la duración de su ejercicio constitucional, entre ellas, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.
- XVII.** La Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones, el 22 de septiembre de 2021, dio cuenta al Pleno de un Acuerdo mediante el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinó la conclusión de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo que integraban el rezago legislativo de la LXIII Legislatura,

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

debido a que no fueron señalados para permanecer vigentes por las y los coordinadores de las fracciones parlamentarias que conforman la Sexagésima Cuarta Legislatura y se ordenó turnar a las comisiones ordinarias competentes para su conocimiento y efectos, los demás asuntos que no se encontraban en la hipótesis referida.

- XVIII.** En atención a ello, el 23 de septiembre de 2021, fue remitida como parte del rezago legislativo de la LXIII Legislatura, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura, el Acuerdo descrito en el punto **XIV** de este apartado de antecedentes, junto con el expediente respectivo, en vías de cumplimiento al citado fallo protector.
- XIX.** En sesión del 27 de septiembre de 2021, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado, en cumplimiento al Acuerdo descrito en el punto **XIV** de este apartado de Antecedentes, aprobó un Dictamen por el que se dejó insubsistente el Decreto 185, publicado el 11 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó no ratificar al ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el cargo de Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- XX.** El Dictamen descrito en el punto anterior, fue sometido a consideración del Pleno de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021; mismo que fue aprobado por unanimidad de las y los 33 diputados presentes, emitiéndose el Decreto número 004.
- XXI.** El resolutivo descrito en el punto anterior, fue notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara; dicho órgano jurisdiccional mediante Acuerdo recibido el 5 de noviembre del 2021, concedió una prórroga de diez días hábiles para que se le remitiera copia certificada de las constancias con las cuales se acreditara la ratificación o no del ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- XXII.** En vías de cumplimiento al requerimiento referido en el punto **XXI**, la Comisión Ordinaria, determinó emitir un Acuerdo para requerir al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, diversa información sobre las actuaciones del quejoso, con la finalidad de allegarse de todos los elementos que sirvieran para sustentar el dictamen que la Comisión se encuentra obligada

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

a emitir y con ello realizar el examen cualitativo y cuantitativo que se ordena en la sentencia de amparo.

- XXIII.** En fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, recibió el oficio PTSJ/321/2021 por medio del cual el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, informó que giró instrucciones para que de manera inmediata se reuniera la información peticionada, por lo que requería de un plazo de sesenta días hábiles, para que fuera factible la entrega de dichos documentos dado que se tendría que hacer la revisión física de los expedientes.
- XXIV.** Derivado de lo anterior, el Presidente de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, el 22 de noviembre de 2021, turnó oficio al Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, para que informara al Juez de Distrito, las acciones que se encontraban en trámite tendientes al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y a su vez, solicitara una nueva prórroga en virtud de la respuesta dada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
- XXV.** El 23 de noviembre de 2021, el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Tabasco, a través de los oficios HCE/DAJ/0424/2021 expuso diversas manifestaciones al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en relación al cumplimiento del fallo protector concedido a favor del quejoso Marcial Bautista Gómez en el juicio de amparo arriba citado y a la vez solicitó una nueva prórroga en atención al contenido del oficio signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, en el que señaló requerir al menos sesenta días hábiles para enviar la información solicitada.
- XXVI.** En consecuencia de las actuaciones señaladas en los puntos que anteceden, el tres de diciembre de 2021, se recibió el oficio 33164/2021, proveniente del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el que se transcribió acuerdo por medio del cual se concedió al Congreso del Estado, prórroga por el término de diez días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, para que remitiera copia certificada de las constancias con las cuales acreditara la ratificación o no del quejoso Marcial Bautista Gómez como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- XXVII.** En Sesión Ordinaria de ocho de diciembre de 2021, la Comisión aprobó un acuerdo mediante el cual, en vías de cumplimiento de la ejecutoria mencionada y de los requerimientos realizados por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

de Tabasco, se determinó la construcción de un parámetro de evaluación para resolver respecto de la ratificación relacionada con la ejecutoria de amparo 86/2015-II y donde se requería al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, para que en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/026/2021, fechado el 10 de noviembre del 2021, remitiera la información solicitada.

XXVIII. El 13 de diciembre de 2021, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, informó que se giraron las instrucciones conducentes a fin de recabar la totalidad de los tocos y cuadernos de amparo en los que fungió como ponente el ciudadano Marcial Bautista Gómez, sin embargo, debido al número de expedientes, el personal asignado para ello aún se encontraba realizando la búsqueda exhaustiva, no obstante, aun cuando estaban en disposición de brindar el apoyo correspondiente, no era factible tener la información requerida en el breve tiempo que se le solicitó.

La respuesta concedida en el punto que antecede fue notificada el 15 de diciembre de 2021, a la autoridad federal, por lo que se solicitó prórroga para dar cumplimiento, con el único propósito de garantizar que la autoridad responsable tuviera el tiempo suficiente para analizar y materializar debidamente los alcances de la sentencia concesora, esto es sin defectos ni excesos, sin el riesgo de incurrir en una previsión insuficiente para acatar con exhaustividad y profesionalismo.

XXIX. En fecha siete de enero de 2022, se recibió el oficio 36133/2021, suscrito por el Juzgado Tercero de Distrito, mediante el cual concedió prórroga de diez días hábiles para que se remitiera copia certificada de las constancias con las cuales se acreditara o no la ratificación en el juicio de amparo 86/2015-II.

XXX. El 25 de enero de 2022, la Comisión Ordinaria aprobó un Acuerdo en el que se determinó el Método y Parámetros de Análisis y Evaluación que utilizará para la ratificación o no de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

XXXI. El 17 de enero de 2022, la Comisión Ordinaria aprobó un Acuerdo por medio del cual, se determinó requerir nuevamente al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a través del oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/016/2022, información relativa al juicio de amparo 86/2015-II.

XXXII. En fecha primero de marzo de 2022, se recibió el oficio PTSJ/071/2022, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, por medio del cual remitió la información relacionada con los 1061 tocos de apelación resueltos por el quejoso, así como, algunas resoluciones emitidas en materia de amparo vinculadas con los tocos de apelación del evaluado, mismas que envió a través de dispositivo USB, acorde a

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente.

XXXIII. En fecha 10 de marzo de 2022, se recibió el oficio 8255/2022, signado por el Juez del Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual otorgó 10 días hábiles para el cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo 86/2015-II.

XXXIV. En fecha 23 de marzo de 2022, la Comisión Ordinaria aprobó un Acuerdo mediante el cual, en vías de cumplimiento a la ejecutoria derivada del Juicio de Amparo número 86/2015-II, determinó solicitar diversa información al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

XXXV. En fecha 24 de marzo de 2022, la Comisión Ordinaria remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, el oficio número HCE/COICJYGJ/EACMDE/040/2022, mediante el cual informó que en seguimiento a su oficio PTSJ/071/2022 de fecha primero de marzo de 2022, después una revisión minuciosa y exhaustiva de los expedientes electrónicos remitidos, se advirtió que diversos expedientes de tocas de apelación y sentencias emitidas en cumplimiento a juicios de amparo no se encontraban en la documentación electrónica remitida, por lo tanto se requería de su colaboración para que remitiera a esta soberanía la información solicitada.

XXXVI. En fecha 29 de marzo de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, dio respuesta al oficio citado en el punto que antecede, mediante oficio PTSJ/094/2022, el cual remitió la totalidad de sentencias electrónicas relacionadas a los tocas de apelación en las que el quejoso fungió como ponente, asimismo, informó que de las sentencias recaídas en los juicios de amparo, no contaban con la totalidad de ellas, en virtud de un siniestro ocurrido en fecha 21 de enero del 2021, informando que se perdió parte de la información digitalizada; en tal virtud, giró instrucciones para la localización de los expedientes físicos en el Archivo General, ordenándose procedieran a la digitalización de las resoluciones requeridas y con posterioridad remitirlas.

Asimismo, en dicho oficio se remitió copia certificada de la única constancia de capacitación período 2007-2014, que obra en el expediente personal del ciudadano Marcial Bautista Gómez.

XXXVII. En fecha primero de abril de 2022, se recibió el oficio HCE/DAJ/0246/2022, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual remitió el oficio 11691/2022, recibido en la referida Dirección, que adjuntó proveído de fecha 29 de marzo de 2022, recaído en el Juicio de Amparo 86/2015-

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

II, en el que se acordó requerir al Presidente de la Comisión Ordinaria, para que en un plazo de 10 días hábiles, remitiera las constancias con las que se acreditara el cumplimiento que diera el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a lo requerido en el oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/040/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, y en consecuencia, diera cumplimiento al fallo protector.

XXXVIII. En fecha cuatro de abril de 2022, la Comisión Ordinaria remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, el oficio número HCE/COICJYGJ/EACMDE/046/2022, mediante el cual informó que en seguimiento a su oficio PTSJ/094/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, en el que informó que respecto de las sentencias de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones en las que el quejoso fue ponente, no se contaba con la totalidad de expedientes, en virtud de un siniestro ocurrido en fecha 21 de enero de 2021, este órgano legislativo requirió de su colaboración para que, en un término de tres días contados a partir de la recepción del presente oficio, remitiera a esta soberanía la información solicitada, para dar cumplimiento al requerimiento citado en el punto que antecede.

XXXIX. El cinco de abril de 2022, esta Comisión mediante oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/047/2022, solicitó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, colaboración para realizar notificación personal al ciudadano Marcial Bautista Gómez, el Punto CUARTO del Acuerdo de la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual, en vías de cumplimiento a las ejecutorias y requerimientos derivados de los juicios de amparo número 86/2015-II, se determina solicitar diversa información al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y realizar las acciones descritas en el mismo.

XL. En fecha ocho de abril de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, remitió el oficio PTSJ/118/2022, en el cual envió la información de las sentencias electrónicas recaídas a los juicios de amparo promovidos en contra de los Tocas de Apelación en los que fungió como ponente el quejoso, mediante dispositivo USB, las cuales fueron localizadas a través de una amplia y exhaustiva búsqueda en el Archivo General y posteriormente digitalizadas, "mismas que son versión fiel y exactas a su original, en razón de que una vez liberadas por el Magistrado Ponente, no son susceptibles de modificación alguna".

XLI. En fecha 20 de abril de 2022, se recibió el oficio número HCE/SAP/CRSP/0172/2022, signado por el Secretario de Asuntos

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Parlamentarios de este Congreso, mediante el cual remitió escrito recibido el 19 de abril del 2022, suscrito por el ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el que dio cumplimiento al requerimiento realizado por oficio HCE/SAP/0227/2022 de fecha 7 de abril de los corrientes, en el cual anexó originales y copias de 99 constancias de capacitación, cursos y estudios realizados del período del primerp de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2014, y de dos libros, para que fueran integradas a su expediente personal.

XLII. En fecha 29 de abril de 2022, se recibió el oficio número HCE/SAP/CRSP/0173/2022, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, mediante el cual remitió por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, copia del oficio número HCE/DAJ/0281/2022, recibido el 25 de abril de 2022, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, en el cual adjuntó oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, en el que se requirió dar cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo antes mencionado, en un término de diez días hábiles.

XLIII. En fecha 11 de mayo de 2022, esta Comisión Ordinaria aprobó el Decreto 066 por medio del cual se determinó **No Ratificar** al ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, retro trayendo los efectos al momento de la expedición del Decreto 190, publicado en fecha 31 de diciembre de 2014, tal y como se desprendió de la ejecutoria del Recurso de Amparo en Revisión 48/2017 emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, que se cumplimenta en el Juicio de Amparo Indirecto 86/2015-II, del rubro del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

XLIV. En fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos recibió proveído de fecha 13 del mismo mes y año mediante el cual, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco determinó tener por **NO CUMPLIDA**, la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, requiriéndole a este Congreso del Estado que, dentro de diez días hábiles siguientes, dejara insubsistente el Decreto 006, publicado el veintiocho de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, instruyó a este órgano legislativo, la emisión de un nuevo Decreto en el que se cumpla con los lineamientos establecidos en el fallo protector.

XLV. En fecha 20 de julio de 2022, esta Comisión Ordinaria emitió un acuerdo mediante el cual se determinó que no era procedente cumplir con el requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

proveído de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II; que determinó solicitar a esta Comisión Ordinaria, dejar insubsistente el Decreto 006 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, pues de acuerdo con la información que obra en los archivos de este Poder Público, el Decreto citado refiere a reformas a disposiciones contenidas en leyes y decretos por los que se crean diversos organismos públicos descentralizados del Estado de Tabasco, que no guarda relación alguna con el Juicio de Amparo que se cumplimenta.

Por lo que en vías de cumplimiento del requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado citado previamente, y con el objeto de estar en condiciones de determinar en forma objetiva, razonable, fundada y motivada, se determinó solicitar a la citada autoridad jurisdiccional federal, aclarara a qué Decreto o Resolutivo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se refería en la conclusión o resolución del proveído citado, toda vez que al que se hace referencia no tiene relación con el juicio de amparo citado.

- XLVI.** En fecha primero de agosto de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, recibió requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, de fecha 13 de julio de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, en el que se tuvo por no atendido el requerimiento de fecha 13 de julio actual, por carecer el acuerdo remitido, de la firma autógrafa de la Secretaria de dicha Comisión.

Asimismo, dicha Dirección solicitó copia certificada del acta de la sesión de fecha 20 de julio de 2022, con la constancia de asistencias, para efectos de acreditar el porqué de la ausencia de firma autógrafa de la Secretaria.

- XLVII.** En fecha tres de agosto de 2022, el Presidente de esta Comisión Ordinaria remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio HCE/COICJYGJ/EACMDE/078/2022, mediante el cual informó que en esa misma fecha la Comisión aprobó el acta de la Sesión celebrada con fecha 20 de julio del presente, así como las correcciones de las firmas del Acuerdo aprobado por este Órgano Colegiado, en la citada sesión.

En dicho acuerdo, se instruyó al Director de Asuntos Jurídicos para que informe al Juez de Distrito que, en el Acuerdo anterior, no aparece el nombre de la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, como Secretaria de la Comisión, debido a que no compareció a la Sesión de fecha 20 de julio del presente año, justificando su inasistencia, y nombrándose en sustitución de ella, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien fungió y firmó la documentación respectiva en su carácter de Secretaria de la Comisión, tal como consta en el Acta correspondiente.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

- XLVIII.** En fecha nueve de agosto de 2022, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, un requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha cinco de agosto de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, mediante el cual se otorgó un plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, dé cumplimiento al fallo protector, dejando insubsistente el Decreto 066 aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 11 de mayo del presente año, mediante el cual se determinó la no ratificación del C. Marcial Bautista Gómez, como Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- XLIX.** En fecha 12 de agosto de 2022, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias sesionó y emitió un Dictamen por el que se dejó insubsistente el Decreto 066, publicado el 28 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se determinó no ratificar a un Magistrado numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 86/2015-II.
- L.** El cuatro de octubre de 2022, se recibieron los oficios HCE/SAP/515/2022, signado por el Secretario de Asuntos Parlamentarios y HCE/DAJ/0727/2022 remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha 29 de septiembre de 2022, en el que requería a este órgano legislativo, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que quede notificado el acuerdo, de cumplimiento al fallo protector, en los términos establecidos en el proveído de 13 de julio de 2022.
- LI.** En fecha cinco de octubre de 2022, se dio atención al requerimiento efectuado por el Juzgado Tercero de Distrito, informando que fecha 14 de septiembre de 2022, el Pleno de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado aprobó el Dictamen por el que se dejó insubsistente el Decreto 066, publicado el 28 de mayo de 2022 y que en dicho Decreto, se estableció que, la Comisión, dispone de un plazo de sesenta días hábiles para emitir su dictamen después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- LII.** En fecha 11 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, un requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en proveído de fecha siete de octubre de 2022, relacionado con el Juicio de Amparo 86/2015-II, mediante el cual requería al Congreso del Estado, por última ocasión, para que en un término de tres días posteriores a la

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

notificación del citado proveído, informará los actos tendientes al cumplimiento de la sentencia de amparo y que se realicen dentro de los sesenta días que establecieron para resolver el dictamen correspondiente.

- LIII.** En fecha 14 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha siete de octubre de 2022, esta Comisión informó que se encontraba en elaboración del Dictamen referente al cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo 86/2015-II, con la finalidad de que sea sometido a la consideración de los integrantes de este órgano colegiado.
- LIV.** El 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos recibió notificación en la que se transcribió acuerdo datado el ocho de noviembre de 2022, en el que se requirió a este Congreso, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del citado proveído, se informara las acciones realizadas con la finalidad de dar cumplimiento de la sentencia de amparo, dentro de los 60 días establecidos conforme al procedimiento legislativo.
- LV.** En atención al requerimiento anterior, el 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos informó a la autoridad jurisdiccional que el 16 de noviembre de 2022, la Comisión Ordinaria efectuaría una sesión en la que se someterá a la consideración de sus integrantes, el dictamen elaborado en cumplimiento a la ejecutoria de amparo en cita.
- LVI.** El 23 de noviembre de 2022, el Pleno de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado aprobó, en sesión pública ordinaria, emitiéndose el Decreto 084, publicado el 31 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se determinó no ratificar al ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el cargo de Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.
- LVII.** En fecha dos de enero de 2023, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, requerimiento que contenía proveído de fecha 19 de diciembre de 2022, del Juzgado Tercero de Distrito, mediante el cual solicitaba se remitiera copia certificada del Periódico Oficial que contuviera la publicación del Decreto 084, a efecto de determinar en relación al cumplimiento del fallo protector.
- LVIII.** En fecha cuatro de enero de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos informó a la autoridad jurisdiccional que este Congreso del Estado, carece de facultades para publicar Periódicos Oficiales del Estado, por lo que se encontraba imposibilitado para remitir copia certificada del periódico oficial que contenga el Decreto 084, sin embargo, informó que los ejemplares del referido periódico podrán ser

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

consultados en el sitio web, en formato PDF, adjuntando copia del oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura e impresión del Periódico Oficial, Época 7°, Suplemento FF, Edición 8381, de fecha 31 de diciembre de 2022.

- LIX.** El 10 de febrero de 2023, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, notificó al Congreso del Estado, un Acuerdo dictado en el expediente del juicio de amparo indirecto 86/2015-II, en dicho proveído la autoridad jurisdiccional tuvo por no cumplida la ejecutoria de amparo, y concedió un plazo de diez días hábiles siguientes al en que sea notificado el proveído, dejara insubsistente el Decreto 084, publicado el treinta y uno de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, y en su lugar emitiera otro con libertad de jurisdicción, en el que se observara puntualmente las directrices señaladas en la sentencia concesoria del amparo.

Por lo que, en vías de cumplimiento al requerimiento referido, quienes integramos esta Comisión Ordinaria, hemos determinado emitir un Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 63, 65, fracción II, 73 y 75 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 58 párrafo segundo, fracción XII incisos b), y p) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que los proveídos a que se refieren el antecedente **LIX** del presente Dictamen, en su parte conducente, dice:

*“En las relatadas circunstancias, se declara **NO CUMPLIDA** la ejecutoria de amparo; por ende con fundamento en los artículos 192, segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 2 fracción IX del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus covid-1; reformado por el diverso Acuerdo General 1/2022, requiérase al **Congreso del Estado de Tabasco, autoridad responsable con residencia en esta ciudad, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al en que sea notificado del presente proveído, deje insubsistente el Decreto 084, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial de la aludida entidad federativa.**”*

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

En su lugar emita un nuevo Decreto en el que cumpla con los lineamientos establecidos en el fallo protector, esto es:

- a) Realice un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada, de todos los aspectos que se desprendan del expediente del evaluado con el fin de que, conforme a lo razonado en esta ejecutoria, se pronuncie sobre cada uno de los criterios relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes, analizando las constancias señaladas con los números 3 a 7, 10, 12 a 31, 35 a 54, 58 a 76, 97 a 103, 107 a 117, 120 a 136 y 139 a 144 del cuadro transcrito en el considerando VII d este fallo, todo respetando el derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Carta Magna, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo del quejoso.*

- b) Conforme a lo expuesto en es ejecutoria, omita en el Dictamen la referencia expresa toda la información negativa ajena a las cuestiones inherentes al encargo que desarrolló el quejoso, que se encuentren fuera del período de su designación.”*

TERCERO. Que para dar cumplimiento al proveído dictado el nueve de febrero de 2023 por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, en el expediente del juicio de amparo 86/2015-II, promovido por el Ciudadano Marcial Bautista Gómez, siguiendo el procedimiento legislativo correspondiente, es necesario identificar dos grandes momentos, el primero relativo a dejar insubsistente el Decreto 084 emitido por el Congreso del Estado el 31 de diciembre de 2022, y el segundo relativo a la emisión de un nuevo Decreto con libertad de jurisdicción.

Asimismo, es de observar que los momentos referidos se encuentran vinculados por un orden de progresión; es decir, es necesario concluir el proceso legislativo respecto a la determinación de dejar insubsistente el Decreto 084, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para proceder al análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un nuevo Decreto con libertad de jurisdicción, en el que se determine sobre la ratificación o no ratificación, del ciudadano Marcial Bautista Gómez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 48/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

En tal sentido, el presente Decreto tiene por objeto dar cumplimiento al mandato previsto en el primer momento, es decir, dejar insubsistente el Decreto 084, lo que permitirá dar paso al cumplimiento del segundo momento.

Lo anterior en plena observancia a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

CUARTO. Que en el sistema jurídico mexicano, la ejecución y cumplimiento de las sentencias de amparo son consideradas de orden público e interés social, por lo que se debe partir de la premisa de que una sentencia al ser ejecutoriada, constituye cosa juzgada, la cual se convierte en una norma jurídica individualizada y su cumplimiento debe ser exacto, sin exceso ni defecto. De ahí que este Poder Legislativo se ciña a su pleno cumplimiento, en los términos y en la forma impuestos en la ejecutoria.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. En cumplimiento al proveído de fecha nueve de febrero de 2023, dictado en el Juicio de Amparo 86/2015-II del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, se deja insubsistente el Decreto 084, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se determinó no ratificar al Ciudadano Marcial Bautista Gómez, en el cargo de Magistrado Numerario integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá emitir con libertad de jurisdicción el Dictamen relativo a la ratificación o no ratificación, del ciudadano Marcial Bautista Gómez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo los parámetros impuestos en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 48/2017 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y
GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO 084, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ NO RATIFICAR A UN MAGISTRADO NUMERARIO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DE LA EJECUTORIA DEL JUICIO DE AMPARO 86/2015-II.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en cumplimiento a la sentencia del amparo en revisión 48/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, relacionada con el Juicio de Amparo Indirecto 86/2015-II, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, autorizó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para que por conducto del personal que para tal efecto habilite su titular, notifique personalmente al interesado, haciéndole llegar copia certificada del Decreto aprobado; así como para que informe al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y al Tribunal Superior de Justicia, la emisión del Decreto referido, para los efectos legales respectivos.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales los diputados Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar y Fabián Granier Calles.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó que haría uso de la tribuna en asuntos generales, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó a la Diputada Vicepresidenta, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, ocupara su lugar en la Mesa Directiva, mientras hacía uso de la palabra.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta, le concedió uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna expresó:

Muchas gracias compañera Diputada Joandra Montserrat. Con el permiso, el aprecio y el respeto a todos, a todas, a cada uno de nuestros compañeros que integramos esta 64 Legislatura, lo cual realmente es un honor participar con ustedes en estas tareas legislativas. Hace 48 horas o 72, tuve la oportunidad de referirme al problema que ataca las plantaciones bananeras en el estado de Tabasco; el producto emblemático de los tabasqueños. Tristemente, ya la industria coprera casi desaparecida. La industria cacaotera, prácticamente también borrada del mapa. La pimienta, la ganadería sufriendo también graves problemas, crisis difíciles para quienes se dedican a esa actividad. Hoy por hoy, el producto emblema de Tabasco, el plátano, corre riesgos inminentemente críticos por muchas razones. El esfuerzo que conjugan alrededor de 200 productores en el Estado, en la zona sierra, en la zona Tacotalpa, Teapa, Blanquillo, Pichucalco; se ve amenazado día a día por las grandes precipitaciones pluviales que arrastran las cuencas del alto Oxolotán, el Pichucalco, el río De la Sierra, que va día a día erosionando y destruyendo una de las mayores riquezas de tierras, con que cuenta la planicie tabasqueña y la planicie chiapaneca. Esas grandes avenidas de agua, además de llevarse año con año, grandes

extensiones de tierras de aluvi3n, de las mejores tierras para la agricultura en esta zona, tambi3n vienen acercando d3a a d3a enfermedades bacterianas, como el Moko y la Sigatoka, y otras m3s que se vienen acercando de pa3ses como Brasil, Colombia, Venezuela, y que la llegada a este pa3s, dentro de muy poco ser3 inminente, si las autoridades federales no toman cartas en el asunto. Hace mucha falta una ruta cr3tica al respecto, que se tome con toda la seriedad del mundo, que se pueda planear y apoyar a la 3nica industria verde y viva que tiene el estado de Tabasco. Hay instancias concurrentes, como es la SAGARPA a nivel federal, tambi3n a nivel local y a nivel municipal; que deben de conjuntar un gran esfuerzo para apoyar a la industria platanera. Un plan de acci3n con una atenci3n inmediata integral al sector platanero; entrega de fertilizantes e insumos; pero no un saco, no 50 kilos, se requiere realmente apoyar con mucha responsabilidad y mucha verg3enza a este sector. La construcci3n de bordos para el control de las grandes avenidas de agua, que de manera individual cada unidad platanera lo va realizando, pero que muchas veces son rebasadas por los grandes vol3menes de agua, que caen gracias a Dios, en nuestras tierras. El desazolve, quiero tambi3n comentar, porque vale la pena hacerlo; que hace dos a3os se hizo un gran esfuerzo, un gran trabajo, por el gobierno que encabez3 el gobernador Ad3n Augusto L3pez Hern3ndez, se lograron desazolvar los principales drenes primarios, se les llama a los drenes donde van desalojando, los drenes secundarios y terciarios, para darle salida a los r3os. Es importante apoyar tambi3n, y fortalecer el sistema de riego en las plantaciones, y la asesor3a t3cnica. Por ello, quiero hacer un llamado desde esta tribuna, la m3s alta tribuna de Tabasco, a la SADER, corrijo no es SAGARPA, para que de manera seria, responsable, el titular de la misma el Ingeniero Villalobos, atienda al sureste. No lo hemos visto, solamente en una ocasi3n que vino de turista a este Estado y, queremos y necesitamos su presencia y, el apoyo serio y responsable. Es cuanto compa3eros diputados, y les pido su apoyo a todos, porque es el 3nico pulm3n que le queda vivo a este Estado. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedi3 el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Fabi3n Granier Calles, quien en uso de la tribuna dijo:

Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputado amigo. Como es de conocimiento p3blico, el distribuidor vial conocido como "Guayabal" ya cobr3 su primera v3ctima sin a3n ser inaugurado. Se trata de una obra

que aún está en proceso y que, sin embargo, se abrió parcialmente el 21 de diciembre del año pasado, para permitir el paso de vehículos y agilizar el tránsito en la zona. A pesar de este propósito, dicha apertura se hizo sin que se colocaran los señalamientos preventivos ni los barandales a los lados del carril que se habilitó. Después de casi dos meses de operación sin estos señalamientos ni protecciones, el pasado fin de semana perdió la vida una persona al caer, junto con su vehículo, por uno de los lados de esta vía. Lo que pudo quedar en un lamentable accidente, se convirtió en un hecho noticioso que ha generado indignación, no solo a los familiares del fallecido, sino también entre los propios tabasqueños por la insensible reacción de autoridades y actores políticos. Esto es así, porque a unas horas de este accidente, comenzó la criminalización de la víctima sin tener los resultados del estudio toxicológico ni el peritaje de Tránsito. Para las autoridades y algunos actores políticos; por cierto, estos últimos con acceso a información privilegiada. Es más importante salir en defensa de los funcionarios del sector y de la empresa responsable de colocar los señalamientos, que solidarizarse con los familiares de la víctima y apegarse a los procedimientos y tiempos legales. Por eso, independientemente de los resultados de los estudios toxicológicos; del peritaje de tránsito; de las acciones legales que emprenda la familia de la víctima; y de cualquier responsabilidad por imprudencia del conductor, no puede dejarse de lado la evidente negligencia de la empresa constructora ni de las autoridades responsables de vigilar y supervisar las condiciones de seguridad de una obra en proceso. Algunos dirán que no es válido aludir a hechos de este tipo supuestamente para descalificar. Yo les digo que lo que no es válido es ser “tapadera” ni cómplice de quienes tienen una evidente responsabilidad por acción y omisión. Por eso, desde esta tribuna, hago un respetuoso llamado al titular de la Fiscalía General del Estado, para que, además de considerar las condiciones en que transitaba la víctima, la investigación de estos hechos nos descarte por consigna: La posible negligencia de las autoridades de obras públicas, protección civil y tránsito del Estado, y de la empresa constructora, por la falta de acciones oportunas de supervisión y prevención en esta obra. Es cuanto, señor Presidente.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con veintinueve minutos, del día uno de marzo del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 12 horas, del día 8 de marzo del presente año, en el Salón de Sesiones.